Ciudad y fecha:	Rionegro, Antioquia 23 de octubre del 2026
Dependencia generadora:	Grupo Técnico °53

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El Contrato de Compraventa No. 008-00-H-CACOM5-GRUTE-2026 tiene como finalidad la adquisición de materiales, suministros, reactivos de laboratorio y productos químicos destinados a respaldar las labores de mantenimiento aeronáutico, tanto programadas como imprevistas, de las aeronaves UH-60L y del Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico (ETAA) asignados al Grupo Técnico No. 53 del Comando Aéreo de Combate No. 5, garantizando la disponibilidad de los recursos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

Durante la ejecución de las actividades especializadas desarrolladas por el Grupo Técnico No. 53, se ha identificado la necesidad de fortalecer la disponibilidad de determinados materiales e insumos esenciales para atender los requerimientos relacionados con el sostenimiento y la operatividad de las aeronaves UH-60L y del Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico (ETAA). Esta circunstancia se encuentra asociada al consumo de los elementos utilizados en los trabajos de mantenimiento, así como a la necesidad de garantizar existencias suficientes para atender las actividades técnicas programadas e imprevistas de la Unidad.

En este sentido, se hace necesario ampliar las cantidades de determinados bienes contemplados en el contrato vigente, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento aeronáutico, prevenir posibles situaciones de desabastecimiento y asegurar la disponibilidad oportuna de los materiales requeridos para el cumplimiento de las funciones misionales del Grupo Técnico No. 53.

Respecto a la financiación de la presente modificación contractual, los recursos presupuestales provienen de saldos, los cuales fueron identificados como disponibles para atender otras necesidades prioritarias de la Unidad. En consecuencia, se dispuso la asignación de dichos recursos al Grupo Técnico No. 53, con el propósito de fortalecer el presupuesto destinado a la adquisición de materiales, suministros y productos químicos requeridos para las actividades de mantenimiento aeronáutico, sujeto a los trámites presupuestales correspondientes. Esta asignación permite optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos disponibles, orientándolos hacia necesidades institucionales vigentes y directamente relacionadas con el sostenimiento de las capacidades operacionales de la Unidad.

Por lo anterior, la presente adición contractual permitirá fortalecer el abastecimiento de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades misionales del Grupo Técnico No. 53, contribuyendo al adecuado nivel de alistamiento operacional de las aeronaves UH-60L y del Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico (ETAA), así como al cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales del Comando Aéreo de Combate No. 5 y de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO O CONVENIO

El Contrato de Compraventa No. 008-00-H-CACOM5-GRUTE-2026 se encuentra vigente y en ejecución, cumpliéndose de manera satisfactoria las obligaciones contractuales por parte del contratista. Durante el desarrollo del contrato se ha efectuado el suministro de los bienes requeridos para apoyar las actividades de mantenimiento aeronáutico realizadas por el Grupo Técnico No. 53.

No obstante, el seguimiento efectuado a la ejecución contractual, así como el control de consumo de materiales e insumos, permitió identificar que algunos bienes presentan una demanda superior a la inicialmente estimada, situación que ha reducido significativamente las existencias disponibles para atender los requerimientos operacionales proyectados para el resto de la vigencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el contrato conserva su finalidad, objeto y condiciones técnicas iniciales, se hace procedente tramitar una adición contractual orientada exclusivamente al incremento de cantidades de determinados bienes ya contratados, garantizando de esta manera la continuidad de las actividades de mantenimiento aeronáutico y el cumplimiento de la misión asignada al CACOM-5.

2.1 OBJETO:

La adquisición de materiales, suministros, reactivos de laboratorio y productos químicos requeridos para la ejecución del mantenimiento aeronáutico programado e imprevisto, con el fin de garantizar el soporte logístico de las aeronaves UH-60L y del Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico (ETAA) asignados al Grupo Técnico No. 53 del Comando Aéreo de Combate No. 5.

2.2 VALOR DEL CONTRATO:

NOVECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 909.551.221,67).

2.3 PLAZO Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Plazo Ejecución Contractual, firma del contrato en plataforma SECOP II: 30/04/2026, sin embargo, el acta de inicio de ejecución contractual es de fecha 29/04/2026 hasta el 28/11/2026.

Porcentaje Avance en tiempo: 81.86%

Porcentaje de Ejecución (con relación a los bienes y/o servicios recibidos): 85.09%

2.4 BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO: NO APLICA.

Recursos Girados: Ninguno.

Porcentaje de pagos realizados: 43,19%

Porcentaje de pagos pendientes de realizar: 56,81%

DESCRIPCIÓN	No. FACTURA	No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
Primer pago parcial PAC agosto	DA 35312	318537726	14-ago-2026	$ 76.246.384,22
Segundo pago parcial PAC septiembre	DA 35524	369330726	14-sep-2026	$ 246.687.043,42
Tercer pago parcial PAC octubre	DA 35702	En trámite	En trámite	$ 174.262.045,33
			TOTAL VALOR PAGOS EFECTUADOS	$ 497.195.472,97

2.5 MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

MODIFICATORIO No.: 1
FECHA DE FIRMA: 23 de junio del 2026
ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION: Se adicionó un valor de $61.929.884,67 y se solicitó ampliación del valor de las garantías exigidas por la Entidad.

MODIFICATORIO No.: 2
FECHA DE FIRMA: 14 de agosto del 2026
ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION: Se realizó una prorroga extendiendo el plazo de ejecución hasta el 16 de octubre de 2026.

MODIFICATORIO No.: 3
FECHA DE FIRMA: 16 de octubre del 2026
ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION: Se adicionó un valor de $ 161.837.516,10 y se solicitó ampliación del valor de las garantías exigidas por la Entidad. Adicional, se realizó una prorroga extendiendo el plazo de ejecución hasta el 28 de noviembre de 2026.

2.6 SUSPENSIONES Y/O REINICIOS: NO APLICA.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La presente modificación contractual corresponde exclusivamente al incremento de las cantidades de algunos bienes previamente contratados, manteniéndose inalteradas las especificaciones técnicas,

características funcionales, estándares de calidad, referencias comerciales y precios unitarios pactados inicialmente. En consecuencia, no se generan variaciones en el objeto contractual ni en las condiciones esenciales que dieron origen al contrato, garantizando la continuidad de los procesos de abastecimiento requeridos para el sostenimiento de las capacidades de mantenimiento aeronáutico del Grupo Técnico No. 53 y el cumplimiento oportuno de sus requerimientos operacionales.

Los bienes objeto de la presente adición corresponden a los siguientes elementos:

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD ACTUAL CPA	CANTIDAD A ADICIONAR	CANTIDAD TOTAL
APLICADORES DE MADERA CON ALGODÓN X CAJA DE 100 UNIDADES	CAJA	20	10	4	14
COMPOUND CLEANING B&B 3100 PN: MIL-PRF-85704 CANECA DE 5 GL NSN: 6850-00-181-7594	CANECA	30	1	7	8
ALCOHOL ISOPROPILICO TECHNICAL PN: TT-I-735 NSN: 6810-00-543-7915 X CANECA DE 55 GL	CANECA	20	12	1	13
CORROSION PREVENTIVE COMPOUND PN: MIL-PRF-81309 TYPE 3 CLASS 2 X UNIDAD DE 16 ONZAS NSN: 8030-00-546-8637	UNIDAD	100	4	1	5
SEALING COMPOUND PN: PS-870-B-1/2 X KIT DE 473 ML NSN: 8030-00-008-7198 (EL NSN ESPECIFICA QUE SE COMPONE DE DOS PARTES ES UN KIT DE MEDIDA DE PINTA)	KIT	80	44	8	52
SEALING COMPOUND PN: AMS-S-8802 / PR-1440 B1/2 X CUARTO NSN: 8030-00-080-1549 (EL NSN ESPECIFICA QUE SE COMPONE DE DOS PARTES ES UN KIT DE MEDIDA DE CUARTO)	KIT	80	8	6	14
ADHESIVO PN: EA9309.3NA CLASS II B X KIT DE CUARTO NSN: 8040-01-163-3481	KIT	70	8	3	11
PAPEL DE LIJA GRANO PN: 120 X UNIDAD	UNIDAD	400	174	3	177
ATOMIZADOR X UNIDAD DE CAPACIDAD DE 500 ML	UNIDAD	200	88	1	89

Los bienes correspondientes a la presente adición deberán ser entregados en las instalaciones del Grupo Técnico No. 53 del Comando Aéreo de Combate No. 5, ubicadas en el municipio de Rionegro, Antioquia, dentro del término de ejecución contractual y de acuerdo con la programación y requerimientos definidos por el supervisor designado por la Entidad.

El contratista deberá garantizar que los productos suministrados sean nuevos, originales y cumplan integralmente con las especificaciones técnicas y criterios de calidad establecidos en los documentos del proceso contractual, asegurando además las condiciones de funcionalidad y desempeño requeridas para su empleo en las actividades de mantenimiento de las aeronaves UH-60L y del Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico (ETAA).

Asimismo, corresponderá al contratista asumir la totalidad de los gastos y actividades relacionadas con empaque, embalaje, transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de los bienes hasta su recibo a satisfacción por parte del Grupo Técnico No. 53 del CACOM-5.

La supervisión del contrato será responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y logísticas previstas para esta adición, efectuando las validaciones necesarias sobre

calidad, cantidades entregadas, conformidad de los bienes y oportunidad en el suministro, con el propósito de garantizar que los materiales, suministros, reactivos y productos químicos adquiridos satisfagan plenamente las necesidades operacionales y de mantenimiento que motivan la presente modificación contractual.

3.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Plazo	Los bienes se entregarán en su totalidad hasta el día 28 de noviembre de 2026.
Lugar de ejecución	Los bienes serán entregados en el Comando Aéreo de Combate No. 5, ubicado en la Vereda La Bodega, Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia. Para tal efecto, el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la entrega de los elementos con tres (3) días de anterioridad, con el fin de tramitar el ingreso del personal y vehículos a la Unidad Militar Aérea. Dicho ingreso estará sujeto a potestad del Comandante del CACOM-5.

3.3 ANALISIS DEL VALOR DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

El valor correspondiente a la presente modificación contractual fue establecido con fundamento en los precios unitarios vigentes y previamente acordados dentro del Contrato de Compraventa No. 008-00-H-CACOM5-GRUTE-2026, aplicados sobre las cantidades adicionales requeridas para atender los requerimientos identificados durante el desarrollo de la ejecución contractual.

La adición propuesta se limita únicamente al aumento de cantidades de bienes que hacen parte integral del objeto inicialmente contratado, sin incorporar nuevos ítems, alterar especificaciones técnicas, modificar valores unitarios ni variar las demás condiciones económicas, financieras o comerciales pactadas entre las partes.

Para la determinación del valor de la modificación, se efectuó el análisis de las cantidades adicionales necesarias para cada elemento, multiplicándolas por los respectivos precios unitarios establecidos en el contrato principal. Este ejercicio permitió verificar la correspondencia entre los recursos requeridos, la necesidad operacional identificada y la disponibilidad presupuestal existente para respaldar la presente adición.

En consecuencia, la modificación contractual conserva la estructura financiera originalmente prevista, manteniendo inalteradas las condiciones económicas pactadas y garantizando que el valor de la adición guarde proporcionalidad y coherencia con el alcance del contrato principal, así como con las necesidades operacionales que motivan su trámite.

3.3.1 Valor del contrato:

ITEM	NOMBRE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A ADICIONAR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL DE LA CANTIDAD A ADICIONAR
9	APLICADORES DE MADERA CON ALGODÓN X CAJA	CAJA	APLICADORES DE MADERA CON ALGODÓN X CAJA DE 100 UNIDADES	4	$ 15.916,02	$ 63.664,08
31	COMPOUND CLEANING B&B 3100 X CANECA DE 5 GALONES	CANECA	COMPOUND CLEANING B&B 3100 PN: MIL-PRF-85704 CANECA DE 5 GL NSN: 6850-00-181-7594	7	$ 1.633.228,46	$ 11.432.599,22
33	ALCOHOL ISOPROPILICO TECHNICAL X CANECA DE 55 GALONES	CANECA	ALCOHOL ISOPROPILICO TECHNICAL PN: TT-I-735 NSN: 6810-00-543-7915 X CANECA DE 55 GL	1	$ 4.740.117,08	$ 4.740.117,08
102	CORROSION PREVENTIVE COMPOUND MIL-PRF-81309 TYPE 3 CLASS 2 X UNIDAD DE 16 ONZAS	UNIDAD	CORROSION PREVENTIVE COMPOUND PN: MIL-PRF-81309 TYPE 3 CLASS 2 X UNIDAD DE 16 ONZAS NSN: 8030-00-546-8637	1	$ 73.703,41	$ 73.703,41
114	SEALING COMPOUND PS-870-B-1/2 X KIT DE 473 MILILITROS	KIT	SEALING COMPOUND PN: PS-870-B-1/2 X KIT DE 473 ML NSN: 8030-00-008-7198 (EL NSN ESPECIFICA QUE SE COMPONE DE DOS PARTES ES UN KIT DE MEDIDA DE PINTA)	8	$ 1.199.904,62	$ 9.599.236,96
124	SEALING COMPOUND X KIT DE CUARTO	KIT	SEALING COMPOUND PN: AMS-S-8802 / PR-1440 B1/2 X CUARTO NSN: 8030-00-080-1549 (EL NSN ESPECIFICA QUE SE COMPONE DE DOS PARTES ES UN KIT DE MEDIDA DE CUARTO)	6	$ 1.417.423,55	$ 8.504.541,30
140	ADHESIVO EA9309.3NA X KIT DE CUARTO	KIT	ADHESIVE PN: EA9309.3NA CLASS II B X KIT DE CUARTO NSN: 8040-01-163-3481	3	$ 1.531.529,18	$ 4.594.587,54
207	PAPEL DE LIJA GRANO 120 X UNIDAD	UNIDAD	PAPEL DE LIJA GRANO PN: 120 X UNIDAD	3	$ 2.040,52	$ 6.121,56
324	ATOMIZADOR X UNIDAD	UNIDAD	ATOMIZADOR X UNIDAD DE CAPACIDAD DE 500 ML	1	$ 3.101,58	$ 3.101,58
VALOR TOTAL A ADICIONAR						$ 39.017.672,73

3.3.2 Valor certificado de disponibilidad presupuestal y/o Autorización de Vigencias Futuras:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CDP No.	3926			
FECHA	14/01/2026			
RUBRO	02-02-01-003-001	$ 225.681,00	$ 63.664,08	$ 289.345,08
	02-02-01-003-003	$ 5.608.642,03	$ 11.432.599,22	$ 17.041.241,25

	02-02-01-003-004	$ 77.422.701,22	$ 4.740.117,08	$ 82.162.818,30
	02-02-01-003-005	$ 390.751.255,76	$ 22.772.069,21	$ 413.523.324,97
	02-02-01-003-007	$ 19.831.691,96	$ 6.121,56	$ 19.837.813,52
	02-02-01-003-008	$ 692.550,77	$ 3.101,58	$ 695.652,35
Autorización V. F.	NO APLICA.	NO APLICA.	NO APLICA.	
FECHA	NO APLICA			
RUBRO	NO APLICA			

3.3.3 Certificado de Registro Presupuestal a adicionar:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CRP No.	119826	$ 909.551.221,67	$ 39.017.672,73	$ 948.568.894,40
FECHA	30/04/2026			
RUBRO	02-02-01-002-006	$ 387.779,53		$ 387.779,53
	02-02-01-002-007	$ 112.680.201,28		$ 112.680.201,28
	02-02-01-003-001	$ 225.681,00	$ 63.664,08	$ 289.345,08
	02-02-01-003-002	$ 6.173.782,74		$ 6.173.782,74
	02-02-01-003-003	$ 5.608.642,03	$ 11.432.599,22	$ 17.041.241,25
	02-02-01-003-004	$ 77.422.701,22	$ 4.740.117,08	$ 82.162.818,30
	02-02-01-003-005	$ 390.751.255,76	$ 22.772.069,21	$ 413.523.324,97
	02-02-01-004-008	$ 5.940.834,58		$ 5.940.834,58
	02-02-01-003-006	$ 109.088.069,72		$ 109.088.069,72
	02-02-01-003-007	$ 19.831.691,96	$ 6.121,56	$ 19.837.813,52
	02-02-01-004-002	$ 138.012.785,31		$ 138.012.785,31
	02-02-01-004-003	$ 9.335.684,07		$ 9.335.684,07
	02-02-01-004-006	$ 32.647.999,00		$ 32.647.999,00
	02-02-01-004-007	$ 751.562,70		$ 751.562,70
	02-02-01-003-008	$ 692.550,77	$ 3.101,58	$ 695.652,35

3.4 FORMA DE PAGO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

PAC	VALOR	PLAZO Y/O CORTE DE EJECUCIÓN	FECHA DE RADICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA PAGO
Agosto	De acuerdo a facturación	12 de junio de 2026	El contratista deberá presentar al supervisor del contrato la documentación para trámite de pago

Septiembre	De acuerdo a facturación	23 de julio de 2026	dentro de los ocho (8) días calendarios posteriores al plazo y/o corte de ejecución.
Octubre	De acuerdo a facturación	14 de agosto de 2026	
Diciembre y/o cuentas por pagar primer trimestre 2027	De acuerdo a facturación	16 de octubre de 2026	
Diciembre y/o cuentas por pagar primer trimestre 2027	De acuerdo a facturación	28 de noviembre de 2026	

3.5 RESUMEN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Plazo de la Modificación:	Los bienes adicionados se entregarán en su totalidad hasta el día 28 de noviembre de 2026.
Lugar de ejecución:	Los bienes objeto de la presente modificación serán entregados en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 5 (CACOM-5), ubicado en la Vereda La Bodega, Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, conforme a las coordinaciones efectuadas con el supervisor del contrato.
Valor de Contrato modificado:	NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($ 948.568.894,40).

Forma de pago modificada:

PAC	VALOR	PLAZO Y/O CORTE DE EJECUCIÓN	FECHA DE RADICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA PAGO
Agosto	De acuerdo a facturación	12 de junio de 2026	El contratista deberá presentar al supervisor del contrato la documentación para trámite de pago dentro de los ocho (8) días calendarios posteriores al plazo y/o corte de ejecución.
Septiembre	De acuerdo a facturación	23 de julio de 2026	
Octubre	De acuerdo a facturación	14 de agosto de 2026	
Diciembre y/o cuentas por pagar primer trimestre 2027	De acuerdo a facturación	16 de octubre de 2026	
Diciembre y/o cuentas por pagar primer trimestre 2027	De acuerdo a facturación	28 de noviembre de 2026	

Otros aspectos relevantes:	No aplica.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

4.1 FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

La presente modificación contractual se fundamenta técnicamente en la necesidad de asegurar la continuidad y el adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento aeronáutico, tanto programadas como imprevistas, de las aeronaves UH-60L y del Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico (ETAA) asignados al Grupo Técnico No. 53 del Comando Aéreo de Combate No. 5. Durante la ejecución del Contrato de Compraventa No. 008-00-H-CACOM5-GRUTE-2026, se ha identificado la necesidad de fortalecer la disponibilidad de determinados materiales, suministros y productos químicos de uso recurrente, cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con las actividades de inspección, reparación, conservación y sostenimiento de los medios aéreos y equipos de apoyo de la Unidad.

Si bien recientemente se efectuó una adición contractual, es importante precisar que esta estuvo orientada a atender los requerimientos técnicos identificados y priorizados en ese momento, sin que ello representara la cobertura total de las necesidad real de abastecimiento del Grupo Técnico No. 53. Lo anterior obedece a que las actividades de mantenimiento aeronáutico presentan una demanda continua de materiales e insumos, determinada por la programación de inspecciones, las condiciones técnicas de las aeronaves y la atención de novedades imprevistas que pueden requerir intervenciones adicionales. En consecuencia, la modificación anterior permitió fortalecer parcialmente el abastecimiento de los elementos requeridos; sin embargo, persisten necesidades técnicas que requieren ser atendidas para garantizar la continuidad de los trabajos de mantenimiento.

Desde el punto de vista técnico, la necesidad de efectuar una nueva adición se sustenta en que los requerimientos de materiales no corresponden exclusivamente a una adquisición puntual, sino que responden a procesos continuos de mantenimiento que demandan la reposición y disponibilidad permanente de insumos. En este sentido, las cantidades previamente contratadas y adicionadas se encuentran destinadas a atender los trabajos para los cuales fueron proyectadas, mientras que las necesidades pendientes requieren cantidades complementarias para evitar que la insuficiencia de materiales se convierta en un factor limitante para la ejecución de las actividades técnicas. Por consiguiente, la presente modificación busca complementar el abastecimiento existente y atender requerimientos que no quedaron cubiertos con la adición anterior, sin que ello implique duplicidad en la adquisición de los elementos solicitados.

Los bienes objeto de la presente adición corresponden a elementos previamente incluidos dentro del alcance contractual y empleados en actividades de limpieza especializada, inspección, conservación, reparación, protección y sostenimiento aeronáutico. Por tal razón, mantener existencias suficientes de

estos materiales resulta indispensable para prevenir interrupciones en los procesos de mantenimiento, reducir los riesgos asociados al desabastecimiento y garantizar la atención oportuna de los requerimientos técnicos de las aeronaves UH-60L y del Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico (ETAA).

En este contexto, la modificación propuesta no contempla la incorporación de nuevos bienes ni la alteración de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad o características funcionales inicialmente establecidas, limitándose exclusivamente al incremento de cantidades de determinados elementos contemplados en el contrato vigente. De esta manera, la nueva adición constituye una medida complementaria a la modificación recientemente efectuada, orientada a atender necesidades técnicas pendientes y garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento aeronáutico, contribuyendo a la preservación de las condiciones de seguridad operacional, aeronavegabilidad, disponibilidad técnica y capacidad de respuesta de los medios asignados al Comando Aéreo de Combate No. 5.

4.2 FUNDAMENTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS:

La presente modificación contractual cuenta con el soporte económico y financiero necesario para su ejecución, en razón a que la Entidad dispone de los recursos presupuestales requeridos para respaldar la adición prevista dentro del Contrato de Compraventa No. 008-00-H-CACOM5-GRUTE-2026.

El valor de la adición fue determinado a partir de los precios unitarios establecidos y vigentes en el contrato principal, conservando las condiciones económicas originalmente acordadas entre las partes. En consecuencia, la modificación no contempla ajustes de precios, inclusión de nuevos bienes ni cambios en las condiciones comerciales y financieras definidas durante la etapa de contratación.

De igual manera, se verificó que el incremento propuesto responde a las necesidades operacionales evidenciadas durante la ejecución contractual y que su valor resulta consistente con los recursos disponibles para tal fin. Asimismo, la modificación se ajusta a los parámetros y límites aplicables en materia de contratación estatal, garantizando una adecuada administración de los recursos públicos y la sostenibilidad financiera del contrato.

En este sentido, la presente adición contribuye a asegurar la continuidad del abastecimiento de materiales, suministros y productos requeridos para el sostenimiento y mantenimiento aeronáutico de las aeronaves UH-60L y del Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico (ETAA) asignados al Grupo Técnico No. 53 del CACOM-5, permitiendo atender oportunamente las necesidades operacionales de la Unidad y preservar los niveles de alistamiento requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.

4.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, no se consagra una regulación general y exhaustiva sobre la posibilidad de modificar

bilateralmente los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa aplicables al proceso de gestión contractual.

En efecto, aunque no existe un desarrollo legal o reglamentario general sobre todas las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal, los aportes de la jurisprudencia y de la doctrina han permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación del contrato estatal. Estos límites deben ser respetados por la entidad contratante para preservar los principios de origen legal, como el de planeación, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia e igualdad, entre otros.

Dentro de los límites de orden temporal están comprendidos: i) la modificación del contrato dentro de su plazo de ejecución vigente, pues no podría prorrogarse un contrato cuyo plazo de ejecución ha culminado; y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

En torno a los límites de orden formal, debe señalarse que, por un lado, es necesario que la modificación de los contratos conste por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal, y que sea suscrita por el jefe o representante legal o su delegado, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de contar con las disponibilidades presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones. Por otro lado, la entidad debe motivar y justificar la modificación.

Los límites materiales corresponden a la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, “habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada”.

Finalmente, se encuentran los límites axiológicos, los cuales se fundan en la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia, selección objetiva y planeación. Es claro, que según el marco jurídico y los parámetros fijados por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando: se pretenda garantizar el interés público, la entidad haya verificado y cualquiera pueda constatar que la causa de la modificación es real y cierta, y la modificación cumpla con las limitaciones y condiciones que establezca la ley. En otras palabras, la modificación contractual encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino que además debe cumplir con los principios y fines de la contratación estatal, así como con las condiciones y restricciones legales.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 contempla: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales».

Dicha norma, además de consagrar una prohibición, trae implícita una autorización para adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. El límite debe establecerse en salarios mínimos para que el cálculo del tope sea preciso; de manera que, para adicionar un contrato, se divide el valor inicial por el salario mínimo vigente al momento de la suscripción del contrato y luego se divide por dos (2). El resultado obtenido constituye el número de SMLMV por los cuales la entidad podrá adicionar el contrato. En este sentido, se debe estimar el valor de la adición en salarios mínimos y verificar las adiciones anteriores, si las hubiere, con el fin de establecer que el valor acumulado no supere el límite legal permitido.

De conformidad con lo expuesto, se concluye que es jurídicamente viable realizar la modificación al contrato, siempre que se verifique el cumplimiento de las condiciones y límites establecidos por la normativa vigente, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina, a saber:

1. La modificación se efectúa dentro de la vigencia del contrato, cumpliendo el límite temporal, lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 28 de noviembre de 2026.
2. La modificación se encuentra debidamente motivada y justificada por parte de la Entidad, en atención a una necesidad real, cierta y verificable.
3. La modificación se formalizará mediante suscripción de las partes, y cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal.
4. Con la modificación no se altera la esencia del objeto contratado ni se vulneran los principios de selección objetiva, transparencia y libre concurrencia, respetando el límite material de las modificaciones contractuales.
5. La adición presupuestal se encuentra dentro del límite cuantitativo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual permite la adición hasta por el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia, y conforme al marco normativo aplicable, se considera jurídicamente procedente la modificación contractual proyectada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados, en la medida en que se enmarca en un escenario excepcional, debidamente justificado, que busca preservar el interés público y la correcta ejecución del objeto contractual, mediante la adición de recursos presupuestales y la prórroga del plazo de ejecución hasta el 28 de noviembre de 2026.

5. MODIFICACIÓN DE LOS GARANTIAS

5.1 AMPLIACIÓN GARANTIAS

SI: __X__ NO: ____

Cumplimiento del contrato	30%	Desde la suscripción del contrato y seis (6) meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, es decir, hasta el 28 de mayo de 2027. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.	$ 284.570.668,32
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Desde la suscripción del acta de recibo a satisfacción y nueve (9) meses más, es decir, hasta el 28 de agosto de 2027.	$ 284.570.668,32

Las garantías deberán presentarse dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la fecha de aprobación del modificatorio en la plataforma SECOP II. En caso de que la FAC formule observaciones a la póliza presentada, el contratista deberá efectuar las correcciones o modificaciones correspondientes dentro de los dos (2) días calendario siguientes al recibo de la comunicación mediante la cual se informen dichas objeciones.

6. CONCEPTO SUPERVISOR PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor del Contrato de Compraventa No. 008-00-H-CACOM5-GRUTE-2026, emito concepto favorable respecto de la modificación contractual consistente en la adición por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($39.017.672,73), por considerar que la misma resulta necesaria, procedente y conveniente para los intereses de la Entidad.

Durante la ejecución del contrato se identificaron necesidades adicionales relacionadas con el desarrollo de las actividades propias del Grupo Técnico No. 53, cuyo alcance y nivel de consumo no podían ser determinados de forma exacta durante la etapa de planeación contractual, razón por la cual se requiere fortalecer el suministro de los bienes contratados con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento y sostenimiento que respaldan el alistamiento operacional de la Unidad. Asimismo, se verificó que la modificación propuesta mantiene una relación directa con el objeto contractual inicialmente pactado, sin afectar su naturaleza, finalidad, alcance esencial ni las condiciones técnicas y administrativas que dieron lugar a su celebración.

De igual forma, se constató que la adición responde a requerimientos reales y vigentes de la dependencia usuaria, permitiendo asegurar la disponibilidad de los materiales, suministros, reactivos y productos químicos requeridos para el cumplimiento de las actividades misionales y de mantenimiento aeronáutico. En consecuencia, teniendo en cuenta que la presente modificación favorece el cumplimiento de los fines institucionales, promueve el aprovechamiento eficiente de los recursos comprometidos y contribuye a satisfacer la necesidad que originó la contratación, se considera viable y recomendable la aprobación de

la adición propuesta, previo cumplimiento de los requisitos presupuestales, técnicos, administrativos y jurídicos aplicables.

7. RELACIÓN DE ANEXOS

No.	Título
1	Solicitud Modificación dirigido al Contratista
2	Aceptación por parte del Contratista
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4	Solicitud autorización SECOM

CR. JULIAN NÚÑEZ PATIÑO
Ordenador del Gasto

TE. RAMÍREZ HERNÁNDEZ SEBASTIÁN FELIPE
Supervisor del Contrato

Vo. Bo. Especialista Jurídico Contractual
ST. RODRIGUEZ HURTADO ANA MARIA
Contratista Área Jurídica DECOP CACOM5